

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TITULO		Código: GSE-FO-12				
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA		Versión No. 01		Pág. 1 de 16		
			Fecha:	20	06		2018

Proceso y/o tema auditado:	Dirección Administrativa y del Talento Humano- servicios administrativos Regional Tolima Grande		No. Auditoria 008-2019	
Nombre y Cargo de los Auditados:	NOMBRE		CARGO	
	Cr (RA) Ramón Humberto Zuluaga		Director Regional Tolima Grande	
	Alberto Pinzón		Coordinador Servicios Administrativos Regional Tolima Grande	
	Sonia Nariño		Talento Humano Regional Tolima Grande.	
	Lilia Organista Corregidor		Grupo Nómina Regional Tolima Grande.	
Equipo auditor:	NOMBRE		ROL	
	Carmen Aurora Pulido Méndez		Auditor.	
Objetivo auditoría:	Verificar la respuesta dada por la Regional Tolima Grande-Servicios Administrativos- talento humano a la denuncia interpuesta por la señora Maria del Carmen Vásquez bajo el ID 8315.			
Alcance auditoría:	Procedimiento GA-PR-05 "Mantenimiento y prestación de servicios administrativos. El Decreto No.1754 de 2017			
Periodo de la auditoría:	Dic-2018 a marzo 2019		Lugar:	Oficina principal

Introducción y Contextualización

Con nota interna de fecha 28/12/2018 la Doctora Sandra Nerithza Cano Jefe de Control interno imparte la instrucción de verificar a través de auditoria puntual la respuesta dada por la Regional Tolima Grande a la queja radicada bajo ID 8315 peticionaria María del Carmen Vásquez.

Con memorando No. 20181200110761 ALDG-ALOCI-GSE-120 del 15-11-2018 se comunica al quejoso que la oficina de control interno publica en el link www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/informe-de-auditoria-No.7, la respuesta a la auditoria No. 07-2018, la cual puede ser consultada por la ciudadanía en general. En este mismo documento se solicita al quejoso aportar pruebas relacionadas frente a las afirmaciones: "estamos siendo perjudicados por la corrupción, seguimos pagando los platos rotos de ellos con pasajes altos y demoras en la entrada laboral, el coronel Jaramillo fue engañado, el coronel Zuluaga es tan cómplice de todas las injusticias, además vive de mucho chisme y discrimina mucho a los empleados".

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TITULO	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 01		Pág. 2 de 16	
		Fecha:	20	06	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA					

Con oficio No.20185300119501-ALSGOL-ALRTO-GL-530 de fecha 07/12/2018 suscrito por el señor Coronel (RA) Ramón Humberto Zuluaga Martínez Director Regional Tolima Grande, enviado a la señora Maria del Carmen Vásquez en respuesta a la queja radicada en el módulo PQRSF de la Entidad bajo el número 8315.

Con memorando 20181200316313 ALOCI- GSE-120 del 28/12/2018 se solicita al señor Director Regional Tolima Grande, aportar los documentos soportes, que respaldan la respuesta dada a la peticionaria señora Maria del Carmen Vásquez.

Con correo institucional de fecha 11/01/2019 el señor Coordinador de Servicios Administrativos señor PD Alberto Pinzón de la Regional Tolima Grande, aporta el memorando No. 20195340005333 ALSGOL-ALRTO-GTH-DATH-534 de fecha 08/01/2019 suscrito por el señor Coronel (RA) Ramón Humberto Zuluaga Martínez Director Regional Tolima Grande y adjunta los documentos soportes (respuesta, contrato, formato de entrega de dotación) como soporte de la respuesta dada a la señora Maria del Carmen Vásquez (quejosa)

A la fecha de la presente auditoria 16 febrero de 2019, no se evidencia en el módulo de PQRS de la Entidad, documento respuesta a la solicitud de la entidad radicado con el número No. 20181200110761 ALDG-ALOCI-GSE-120 del 15-11-2018, por lo que se aplica lo establecido en la ley "1755/15 Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes... Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*" por lo tanto en el presente informe de auditoría no se desarrolla lo relacionado a las afirmaciones "estamos siendo perjudicados por la corrupción, seguimos pagando los platos rotos de ellos con pasajes altos y demoras en la entrada laboral, el Coronel Jaramillo fue engañado, el coronel Zuluaga es tan cómplice de todas las injusticias, además vive de mucho chisme y discrimina mucho a los empleados". En el presente informe se abordarán los temas de consignación de subsidio familiar, consignación de retroactivo, entrega de dotación y presupuesto del vehículo CES 735.

Desarrollo de la auditoria:

Se consulta la base de datos de los servidores públicos de la Regional Tolima Grande, vigencia enero a diciembre de 2018 para verificar en que grado, cargo y escala salarial se encuentra la señora María del Carmen Vásquez, en la nómina de la Regional Tolima Grande, obteniendo como resultado que dicho nombre no existe, en la base de datos de la nómina de la Regional Tolima Grande, información consultada en ERP-HCM del Grupo Nómina de la oficina principal, grupo liderado por la señora coordinadora Myriam Boyacá Rincón de la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TITULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 01		Pág. 3 de 16		
					Fecha:	20	06	2018	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA									

Como se menciona en el texto de la denuncia ID-8315, que a la letra dice:

“queremos dar a conocer el tipo de talento humano que tiene la regional es tan inhumana que duró tres meses sin consignar el subsidio familiar el cual nunca nos dio clara respuesta (...)”

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE LA RESPUESTA DADA AL ID 8315

RESPUESTA DADA POR LA REGIONAL TOLIMA GRANDE	OBSERVACION DE CONTROL INTERNO
<p><i>“El Ministerio de protección social mediante resolución No. 1303 de 2005 con fecha de mayo de 2005 adopto el formulario único de planilla integrada de liquidación de Aportes, modificada mediante la resolución 2310 de 20054 y resoluciones 2017 implemento el sistema que busca facilitar los aportes (grandes y pequeños) la realización de los pagos de seguridad social pensiones, salud, riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) a través de cada Regional de acuerdo con el NIT y digito de verificación, en los términos establecidos . mediante Decreto No. 334 del 2018 por el cual se ajustan las fechas para el pago de aportes del sistema de la seguridad social y para la obligatoriedad del uso de la planilla integrada de liquidación de aportes emitida por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL”</i></p>	<p>No se observa que la Regional Tolima Grande haya dado respuesta a la afirmación “...tres meses sin consignar el subsidio familiar”.</p>

Fuente oficio No. 20195340005333 ALSGOL-ALRTO-GTH-DATH-534 de fecha 08/01/2019

A continuación, se transcribe la norma, en cuanto a la obligación de la Entidad frente al subsidio familiar y la obligación del afiliado a la caja de compensación familiar, así:

El subsidio familiar es “una prestación social a cargo de la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliado el trabajador que gane hasta cuatro salarios mínimos y que tenga personas a cargo, como hijos menores o discapacitados, hermanos o padres mayores de 60 años. <http://www.legalapp.gov.co/temadejusticia/id/54>

El subsidio familiar tiene por finalidad servir de apoyo a las cargas económicas, para el sostenimiento de la familia del trabajador. Consiste en una suma mensual de dinero, pero también puede consistir en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, medicamentos, programas sociales, de educación o de vivienda, etc.

Ley 789/02 Artículo 3°. Régimen del subsidio familiar en dinero. Tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv, siempre y cuando laboren al menos 96 horas al mes; y que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.”

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TITULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 01		Pág. 4 de 16		
					Fecha:	20	06	2018	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA									

La Entidad es “responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para ello, debe descontar del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y de las voluntarias que expresamente haya autorizado el afiliado. Su deber es trasladar estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determina el Gobierno” (www.larepublica.co/finanzas/el-abc-de-las-prestaciones-sociales-y-los-aportes-parafiscales-2249321)

El jefe o empleador tiene la obligación de afiliar a sus trabajadores a la Caja de Compensación Familiar.

El afiliado tiene la obligación de “obrar conforme el principio de la buena fe, afiliar oportunamente a su núcleo familiar (cónyuge e hijos, padres y/o hermanos que acrediten derechos), presentando el formulario de afiliación, debidamente diligenciado sin enmendaduras, con información veraz, clara y completa, anexando los documentos vigentes, legibles y exigidos por la ley. Actualizar los documentos requeridos por ley en las fechas establecidas por la Caja, con el fin de causar el derecho monetario, reclamar el documento que lo acredite como afiliado a la caja, conservarlo en buen estado y presentarlo cada vez que vaya a hacer uso de los servicios. Actualizar los datos de forma completa, veraz, clara y oportuna e informar las novedades tanto del titular como del núcleo familiar. Conocer el portafolio de servicios. Conocer y cumplir las normas, procedimientos y reglamentos establecidos por la caja.

Con el propósito de evidenciar el cumplimiento que le es dado a la Regional Tolima Grande, de consignar a cada una de las cajas de compensación (donde están afiliados los servidores públicos) los dineros por concepto de subsidio familiar, se consulta (en la oficina Principal) a la coordinadora del Grupo Nómina señora PD Myriam Boyacá Rincon, cuántos funcionarios por nómina conforman la Regional Tolima Grande, a lo que responde: “*en promedio 106 servidores públicos*”. Se pregunta: ¿cuántos de estos 106 funcionarios reciben subsidio familiar? Manifestando que a todo servidor público que “*según la Ley 789/2002 Artículo 3º el subsidio familiar se consigna a los empleados que devengan una remuneración mensual, fija o variable que no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes smlmv*”, aduce también que cada caja de compensación consigna directamente el subsidio a cada uno de los empleados, la responsabilidad de la Agencia Logística es consignar a todo servidor público los porcentajes de ley (caja de compensación 4%, ICBF 3%, SENA 2%).

Para evidenciar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ha dado cumplimiento a la obligación de consignar los dineros por concepto de subsidio familiar a los servidores públicos de la Regional Tolima Grande, se realiza la consulta en el -operador de información líder en el pago de aportes de Seguridad Social, “Asopagos” a través de la señora TSD Lilia Organista del Grupo de Nómina (enlace en la oficina principal entre ALFM y Asopagos), al NIT 800-117-184-2 de la Regional Tolima Grande, observando que la Regional Tolima Grande realiza los pagos a los funcionarios a las cajas de compensación Cafam, Colsubsidio, Comfamiliar, Comfenalco de enero a diciembre de 2018. Se anexan al presente informe los listados de Asopagos.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 01	Pág. 5 de 16		
		Fecha:	20	06	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA					

Se evidencia que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Tolima Grande, cumplió la obligación de abonar a las cajas de compensación familiar el subsidio que aplica para todos los funcionarios, son las Cajas quienes determinan quien ostenta el derecho a recibir el subsidio acorde a los términos normativos vigentes.

Se menciona en el texto de la denuncia ID-8315:

“inconformidad en la consignación del retroactivo de antigüedad

RESPUESTA DADA POR LA REGIONAL TOLIMA GRANDE	OBSERVACION DE CONTROL INTERNO
<p><i>”Con respecto a la bonificación por servicios prestados es un factor de salario para los funcionarios públicos y trabajadores oficiales que cumplan un año continuo de prestación de servicios en un mismo organismo. El empleado que no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a reconocimiento se efectúa en los términos y porcentaje que se establezca para los demás empleados y trabajadores de la Administración Pública Nacional.</i></p>	<p>La respuesta de la Regional Tolima Grande está orientada al servidor público que cumple un año de servicio y le es otorgado el derecho a la bonificación por servicios prestados. No al retroactivo por antigüedad.</p>

Fuente oficio No. 20195340005333 ALSGOL-ALRTO-GTH-DATH-534 de fecha 08/01/2019

Se cita la normatividad aplicable al retroactivo de antigüedad dada por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto No.330/2018 *“Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva. Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones” art.” Artículo 9. Incremento de salario por antigüedad. A partir del de enero de 2018, el incremento de salario por antigüedad que vienen percibiendo los empleados públicos de las entidades a quienes se les aplica este decreto, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 1042 de 1978, modificado por el Decreto 420 de 1979 y el 999 de 2017, se reajustará en el mismo porcentaje en que se incrementa su asignación básica.”*

Decretos 1042 de 1978 ARTÍCULO 49. De los incrementos de salario por antigüedad. (Modificado por los Decretos anuales salariales) Las personas que a la fecha de expedición de este decreto estén recibiendo asignaciones correspondientes a la 3a o 4a columna salarial del Decreto 540 de 1977, por razón de los incrementos de antigüedad establecidos en disposiciones legales anteriores, continuarán recibiendo, hasta la fecha en la cual se produzca su retiro del respectivo organismo, la diferencia entre sueldo básico fijado para su empleo en la segunda columna de dicho decreto y el de la tercera o cuarta columna, según el caso... Los incrementos salariales de que trata este artículo no se perderán cuando los funcionarios cambien de empleo dentro del mismo organismo, trátase de nuevo nombramiento, ascenso, traslado o encargo. ARTÍCULO 95. Del pago retroactivo de la diferencia de remuneración. (Este Artículo tuvo vigencia temporal). No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los funcionarios que desde el primero de enero de 1978 estuvieran prestando servicios a las entidades a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, o que se hubieran vinculado a ellas con posterioridad, tendrán derecho al pago de la diferencia entre la remuneración mensual (...)

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 01		Pág. 6 de 16	
		Fecha:	20	06	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA					

Para evidenciar si uno o varios de los servidores públicos de la Regional Tolima Grande, ostentan el derecho a recibir retroactividad por antigüedad, se toma en cuenta que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realizó el proceso de reestructuración acorde a lo establecido en el decreto No. 1753 de 2017 modifica la estructura interna de la entidad y con Decreto 1754 de 2017 por el cual establece la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Se observa en el módulo ERP-HCM (nómina) que el señor Pinzón Vargas Alberto es el funcionario con más años de servicio, nombrado y posesionado en la Regional Tolima Grande desde el 16/10/1986 y no tiene derecho a recibir el pago de retroactivo por antigüedad.

En conclusión, la ALFM en la nómina de la Regional Tolima Grande vigencia 2018 no ha registrado abonos a nómina del personal en el rubro “retroactivo por antigüedad por que ningún funcionario ostenta el derecho a recibir el pago de retroactivo por antigüedad.

Ahora bien, si la inconformidad está relacionada con el pago de retroactivo por incremento del salario mínimo legal, se consulta en la cuenta única nacional CUN y se observa que con fecha 06/03/2018 la Regional Tolima Grande abona a cada cuenta el valor decretado por el gobierno nacional mediante el Decreto Presidencial No.330/2018.

Se menciona en el texto de la denuncia ID-8315:

“seguimos esperando la dotación de personal”

RESPUESTA DADA POR LA REGIONAL TOLIMA GRANDE	OBSERVACION DE CONTROL INTERNO
<i>“la dotación se entregó a todos los funcionarios que tenían derecho, de acuerdo a la normatividad vigente fue adquirida por acuerdo marco de precios a través de Colombia Compra Eficiente”</i>	La Regional Tolima Grande no indica el número de funcionarios que por ley ostentan el derecho a recibir la dotación.

Fuente oficio No. 20195340005333 ALSGOL-ALRTO-GTH-DATH-534 de fecha 08/01/2019

Se observa el contrato de compra venta No.015-047-2018 del 17/10/2018 suscrito con la firma Grupo Ingenia Colombia SAS, representada legalmente por Xiomara del Pilar Rey Márquez “*adquisición de vestuario de labora para el personal que conforma la planta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande*” por valor de \$2.610.000 incluido IVA, tasas y demás contribuciones, pago total a la entrega a satisfacción de los bienes contratados, con plazo de ejecución a 15 de noviembre de 2018. Contrato supervisado por Ginnia Vargas (Almacenista de la Regional Tolima Grande).

Se observa en Secop II el estudio y documento previo de fecha 03/10/2018 con la justificación de: “*se hace necesario contratar la ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANTA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, teniendo en cuenta que solamente tienen derecho a la dotación el personal que devenga hasta 2 salarios mínimos legales*”

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 01		Pág. 7 de 16	
		Fecha:	20	06	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA					

vigentes, para el caso de la Regional Tolima Grande serán los cinco (5) conductores vinculados a la planta de personal, luego se multiplico por las 3 dotaciones que se deben entregar en la vigencia 2018.”

Se observa que el estudio y documento previo para la dotación solo se celebra para los servidores públicos del área de conductores. No se indica en el informe las fechas en las cuales fue entregada la dotación al personal de la Regional Tolima Grande. No se relaciona otros procesos contractuales para la adquisición de vestuario labor fueron celebrados por la Regional Tolima Grande.

En conclusión, la Regional Tolima Grande no evidencia el cumplimiento a la entrega de dotación al personal que ostenta el derecho a recibirla por no superar los dos salarios mínimos legales vigentes para la vigencia 2018 en los términos del código sustantivo del trabajo el 30 de abril, 31 de agosto y 30 de diciembre

Se menciona en el texto de la denuncia ID-8315:

“seguimos sin el presupuesto para la buseta urvan”

RESPUESTA DADA POR LA REGIONAL TOLIMA GRANDE	OBSERVACION DE CONTROL INTERNO
<p>“Se solicitó a la Dirección General un presupuesto para la reparación del motor de la buseta CES 735 el cual fue incluido en el contrato No.015-027-2018...mientras tanto el vehículo asignado al Director Regional cumple con los recorridos para el personal... sin embargo es importante aclarar que la ley 15 de 1959 creo el auxilio de transporte. sin embargo, la Regional como apoyo al bienestar ha asignado vehículos y presupuesto para cubrir las rutas”</p>	<p>La Regional Tolima Grande no es clara en indicar si el vehículo Urvan CES-735 continuará prestando el servicio de ruta en calidad de bienestar al personal de la Regional.</p>

En el contrato No. 015-027-2018 suscrito entre la Regional Tolima Grande y la firma Hyundautos SAS para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Regional Tolima Grande, se observa en la ejecución del contrato en mención la factura No. 141401 por valor de \$10.000.000 por reparación de motor, reparación de inyectores y revisión tecno mecánica. No se evidencia que el supervisor indique en el acta de recibo a satisfacción que el vehículo de placa CES 735, haya quedado en funcionamiento y en condiciones de prestar el servicio de ruta al personal de la Regional

La Regional Tolima Grande No se aporta el plan de mantenimiento del parque automotor solicitado mediante correo institucional de fechas, observación realizada en la auditoria No. 7 de 2018 así: *Construir el plan de mantenimiento de los vehículos acorde a los informes de los servidores que cumplen funciones de conducción, exigir las garantías en los mantenimientos del parque automotor. Y establecer la exigencia de contar con la garantía de los trabajos realizados en cada uno de los vehículos de la Regional Tolima Grande-*

Como se menciona en el texto de la denuncia ID-8315, que a la letra dice:

“seguimos pagando los platos rotos de ellos con pasajes altos...”

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: GSE-FO-12				 <small>Grupo Social y Ocupacional de la Defensa</small>	
		Versión No. 01		Pág. 8 de 16			
		Fecha:	20	06	2018		

Se indica al quejoso que respecto al “subsidio de transporte” que la Corte Suprema de justicia expresó: *cuando un Trabajador cumpla con el presupuesto legal de devengar hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes, habría lugar al pago del Auxilio de transporte independientemente de si en el lugar de su residencia sea prestado el servicio de transporte público urbano - rural y deban utilizarlo para desplazarse, así como tampoco se tiende en cuenta la distancia ni las sumas que deba pagar por conceptos de pasajes ”(Concepto 222146 del 23 de diciembre de 2014).* Devengo que cancela la Regional Tolima Grande a los servidores públicos que devengan hasta 2 salarios mínimos legales vigentes, evidenciado en el sistema ERP-HCM.

Hallazgos:

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1	En el contrato No. 015-027-2018 suscrito entre la Regional Tolima Grande y la firma Hyundautos SAS, No se evidencia que el supervisor indique en el acta de recibo a satisfacción que el vehículo de placa CES 735, haya quedado en funcionamiento y en condiciones de prestar el servicio. <i>No se evidencia en los informes de recibo a satisfacción la exigencia de las garantías en los mantenimientos del parque automotor.</i>	Ley 1474 de 2011, artículo 83. Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1.	Regional Tolima Grande- Grupo contratos- Supervisor
2.	En la justificación del contrato No.15-027-2018, no se indica que el plan de mantenimiento del parque automotor de la Regional Tolima Grande, haya generado la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo CES 735.	Uso eficiente de los recursos. Decreto 111 de 1996: Artículo 13. Planificación.	Regional Tolima Grande- Grupo servicios administrativos- transporte.
3.	No evidencia el cumplimiento a la entrega de dotación al personal que ostenta el derecho a recibirla por no superar los dos salarios mínimos legales vigentes para la vigencia 2018	código sustantivo del trabajo el 30 de abril, 31 de agosto y 30 de diciembre	Regional Tolima Grande- Grupo servicios administrativos- talento humano

Recomendaciones:

La Dirección Administrativa y del Talento Humano debe indicar a las sedes regionales y oficina principal el uso de bases de datos de la información del personal como: número de funcionarios en planta, escolaridad, derechos adquiridos, descuentos, registros, etc.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12		
		Versión No. 01		Pág. 9 de 16
		Fecha:	20	06
INFORME DE AUDITORIA INTERNA				

La Dirección Administrativa y del Talento Humano debe asegurar los registros y soportes de las entregas de dotación a los funcionarios de la entidad, que tienen el derecho a recibirla en las fechas establecidas.

La Dirección Administrativa y del Talento Humano debe asegurar la formulación de los planes de mantenimiento y el control de presupuesto así como la responsabilidad y vigilancia asignadas al proceso

Realizar seguimiento a los informes presentados por los supervisores de los contratos relacionados con el plan de mantenimiento, donde se evidencie que se aplican las garantías, valor y las actividades realizadas al activo intervenido de acuerdo al plan de mantenimiento.

La Dirección Administrativa y del Talento Humano debe capacitar al personal de la entidad sobre la normatividad que aplica para efectos de descuento por parafiscales y la responsabilidad que le asiste a cada servidor público de observar la norma y conocer los canales de comunicación para efectuar los reclamos o aclaraciones de los afiliados a las cajas de compensación familiar.

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GSE-PR-02 “Auditorías internas de Gestión”

La Dirección Regional Tolima Grande, mediante memorando No.20195340176493 del 28/03/2019 presenta las siguientes justificaciones al informe de auditoría, así:

Hallazgo 1: En el contrato No. 015-027-2018 suscrito entre la Regional Tolima Grande y la firma Hyundautos SAS, no se evidencia que el supervisor indique en el acta de recibo a satisfacción que el vehículo de placa CES 735, haya quedado en funcionamiento y en condiciones de prestar el servicio. *No se evidencia en los informes de recibo a satisfacción la exigencia de las garantías en los mantenimientos del parque automotor.*

Observación Regional Tolima: *El informe de supervisión No.2 del contrato No.015-027-2018 indica el supervisor que el contratista realizó el servicio acorde a las especificaciones técnicas el contrato y las instrucciones brindadas por el supervisor del contrato, dejando evidencia fotográfica del mantenimiento realizado al vehículo Nissan Urban CES 735, igualmente indica el supervisor que los servicios fueron recibidos a satisfacción el cual se ejecutó un avance del 99.99%*

Si bien es cierto en el informe de supervisión No.2 de fecha dic 3 de 2018 no indica que el vehículo haya quedado en funcionamiento y en condiciones de prestar el servicio, en el mismo queda claro que el servicio se prestó y recibió a satisfacción, aunando a lo anterior en el archivo documental de talento humano reposa en físico y original el listado de los funcionarios que utilizan el vehículo, para realizar el desplazamiento diario hasta Regional Tolima Grande desde el día 29 de enero de 2019 a la fecha. En cuanto a la exigencia de las garantías me permito informar que estas no se deben evidenciar en el formato código CT-FO-01 acta de entrega y recibo a satisfacción. Sin embargo estas fueron exigidas en la invitación pública No.015-042-2018 y establecidas en el numeral 7 del contrato no.015-027-2018, tampoco se evidenciarán en los informes de supervisión ya que como se manifestó anteriormente el supervisor recibió a satisfacción los servicios prestados.

Respuesta de control interno: en el siguiente análisis se efectúa seguimiento y alcance a las debilidades evidencias en la auditoria No.07/2018, así:

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO			Código: GSE-FO-12						
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA			Versión No. 01		Pág. 10 de 16				
				Fecha:	20	06				2018

- El vehículo de placas CES 735, estaba fuera de funcionamiento por no tener el certificado de revisión tecno mecánica.
- La Regional Tolima Grande suscribió el contrato No. 015-072-2017 con la firma Autos Mongui para el mantenimiento al parque automotor vigencia 2017, por valor de \$30.000.000 con plazo de ejecución 11 de diciembre de 2017 y con el contrato modificatorio No.01 con fecha 11 de diciembre de 2017 amplía el plazo de ejecución al 28 de diciembre de 2017, modificatorio No.02 adiciona en dinero por valor de \$15.000.000 suscrito el 26 de diciembre de 2017. Para un presupuesto total de \$45.000.000.
- En la ejecución del contrato No.015-072-2017 se evidenciaron las siguientes actividades para el vehículo de placas CES-735.

No. Fac.	Fecha	Valor Factura	Descripción	Placa	Informe supervisión
25311	27/12/2017	1.808.800	Juego bandas traseras, juego de chupas y guardapolvos, reparación al sistema de frenos, filtro trampa de combustible	CES 735	3
25313	27/12/2017	1.178.100	Arreglo de bómper, chasis y puerta trasera		3
25314	27/12/2017	350.336	Cambio de aceite y filtros		3
25316	27/12/2017	547.400	Cambio de aceite y filtros		3
23798	29/08/2017	547.400	Cambio de aceite y filtros, reparación del sistema de frenos, incluye pastillas		3
Total (6)		\$4.432.036			

Se cotizaron trabajos adicionales a los establecidos en el cuadro de precios del contrato N.015-072-2017; valores que fueron facturados por encima de los acordados en el mencionado documento. Acorde a lo siguiente:

- Cotización No.7 comparada con la factura No.25311 del 12/27/2017 y el cuadro de precios del contrato No.015-072-2017.

CES 735						
COTIZACION N:7 DEL 06 DE JULIO DE 2017			FACTURA N: 25311 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017		valor en cuadro de precios	
ítem	total (1)	total cotizado	total (2)	total facturado		
reparación del sistema de frenos incluye pastillas	285.600,00	1.520.404,00	333.200,00	1.808.800,00	285.600,00	
cambio de bandas traseras	88.536,00		345.100,00		-	
cambio de aceite motor y filtros incluye filtro de aire y aceite combustible	191.173,50		0		261.800,00	
Repuestos	221.340,00		0		-	
juego de bandas traseras			-			
juego de chupas y guardapolvos			623.084,00		773.500,00	-
filtro trampa combustible	110.670,00		-		357.000,00	0

Fuente: Auditoria No.07/2018

Del cuadro anterior se observa que el ítem cambio de aceite motor y filtros incluye filtro de aire y aceite combustible tiene una diferencia entre lo facturado y el cuadro de precios del contrato No. 015-072-2017 de (\$191.173.50 – \$261.800)=\$70.626.50.

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12				
		Versión No. 01		Pág. 11 de 16		
		Fecha:	20	06	2018	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA						

- Cotización No.5 comparada con la factura No.25313 del 12/27/2017 y el cuadro de precios del contrato No.015-072-2017

CES 735					
COTIZACION N:5 DEL 06 DE JULIO DE 2017			Factura No.25313 del 27/12/2017		valor en cuadro de precios
ítem	total (1)	total cotizado	total (2)	total facturado	
Mo. Latonería y pintura general.	1.725.500,00	1.725.500,00	1.178.100,00	1.178.100,00	0
Bajar vidrio panorámico trasero					0
enderezar y pintar bomper trasero y chasis					0

Fuente: No. 20181200138553 ALDG-ALOCI-GSE-120 de fecha 07-06-2018

En el cuadro de precios del contrato No.015-072-2017 no se establecieron los ítems cotizados y posteriormente facturados. Sin embargo se refleja una diferencia en precio entre lo cotizado y lo facturado de \$547.400.

En la factura la descripción es: arreglo puerta trasera, bomper y chasis. No se relaciona la pintura, ni el vidrio panorámico, como en la cotización.

- Cotización No.11 comparada con la factura No.25314 del 12/27/2017 y el cuadro de precios del contrato No.015-072-2017

CES 735					
COTIZACION N:11 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017			FACTURA N: 25314 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017		valor en cuadro de precios
ítem	total (1)	total cotizado	total (2)	total facturado	
Mo. cambio de aceite motor (incluye filtros de aire, aceite y combustible)	261.800,00	350.336,00	350.336,00	350.336,00	261.800
soporte chapa compuerta trasera	88.536,00		No relacionado en factura		0

Fuente: No. 20181200138553 ALDG-ALOCI-GSE-120 de fecha 07-06-2018

-En la factura la descripción es: cambio de aceite y filtros (incluye filtros).

-La factura no relaciona el kilometraje para el cambio de aceite.

-En la cotización se refleja el ítem soporte chapa compuerta trasera, y en la factura no se incluye esta actividad, sin embargo el valor cotizado es igual al valor facturado (\$350.336)

- Cotización No.20 comparada con la factura No.25316 del 12/27/2017

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12				
		Versión No. 01		Pág. 12 de 16		
		Fecha:	20	06	2018	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA						

CES 735					
COTIZACION N:20 DEL 18 DE OCTBRE DE 2017			FACTURA N: 25316 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017		valor en cuadro de precios
item	total (1)	total cotizado	total (2)	total facturado	
Cambio de aceite y filtros (incluye filtros de aceite, aire y combustible)	499.800,00	547.400,00	547.400,00	547.400,00	261.800,00
engrase general	47.600,00		No relacionada.		0

Fuente: No. 20181200138553 ALDG-ALOCI-GSE-120 de fecha 07-06-2018

- En el cuadro de precios del contrato No.015-072-2017 el valor de cambio de aceite y filtros (incluye filtros de aceite, aire y combustible) se pacta en \$261.000. en la cotización es de \$499.800 y en la factura de \$547.400. Lo que genera una diferencia entre lo facturado (\$547.400) y el cuadro de precios (\$261.800) por valor de \$285.600.
- La factura no relaciona el kilometraje para el cambio de aceite.
- En la factura la descripción es: cambio de aceite (incluye filtros). No se incluye la actividad cotizada de engrase general.

También se indicó en el informe No.07/2018 que al vehículo de placas CES 735 se le realizó cambio de aceite en las siguientes fechas, sin el debido control en el kilometraje, (requisito para mantener la vida útil y el desempeño de los elementos que componen el motor):

Cotización No.7	del 6 de julio de 2017	\$191.753.50
Cotización No.11	del 8 de agosto de 2017	\$261.800.00
Cotización No.20	del 18 de octubre de 2017	\$499.800.00

Estableciendo que no hay control para realizar los cambios de aceite en los vehículos, ni de registros que evidencie si realmente se efectuaron los trabajos indicados en cada una de las fechas que aparecen en las cotizaciones aportadas por el señor coordinador de servicios administrativos, o si por el contrario son los facturados en el mes de diciembre de 2017. No se cuenta con las órdenes de marcha para verificar el kilometraje del vehículo como soporte para la aprobación o no del cambio de aceite.”

- d. Se hizo prueba de recorrido, al lugar donde se encontraban los vehículos para realizar una inspección visual, no de funcionamiento, al parque automotor de la Regional Tolima Grande, así: CES 735 (electrónico) tapicería se encuentra dañada, las llantas están desgastadas, silletería desajustada, vidrios buenos, se debe revisar el estado de la suspensión, pastillas, amortiguadores, prueba de ruta y diagnóstico de parámetros de funcionamiento electrónico (escáner), etc.
- e. No se observa en los informes de supervisión/ actas de recibo a satisfacción, que se haya exigido al contratista las garantías por los mantenimientos realizados, no se hace manifestación alguna por las intervenciones al vehículo de placas CES-735 que se encuentra en el lugar asignado por la Brigada para parqueo de los vehículos de la Regional Tolima Grande, según oficio No.20174000119201 ASLRTO-ALDAD-250 de fecha 18-09-2017

En el presente informe se observó que en el estudio previo no se tiene en cuenta la intervención de mantenimiento para el vehículo de placas CES 735. Y producto de la suscripción del “modificatorio No.02 consistente en adición en dinero 01 e inclusión de ítem al contrato de prestación de servicios No. 015-027-

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small>	TÍTULO	Código: GSE-FO-12					
		Versión No. 01			Pág. 13 de 16		
		Fecha:	20	06	2018		
INFORME DE AUDITORIA INTERNA		 <small>Grupo Social y Profesional de la Defensa</small>					

2018”, perfeccionado el 19 de noviembre de 2018, se incluyen actividades para el vehículo de placas CES 735, así:

ITEM	VALOR
Revisión tecno mecánica	\$ 311.542
Mantenimiento de inyectores incluye arandelas y calibración a todo costo	\$ 883.648
Reparación de motor incluye repuestos y mano de obra a todo costo	\$8.804.810

(2018)Total inversión \$10.000.000.

Lo anterior indica que al vehículo de placas CES 735 se invierten recursos públicos (de 2017 \$4.432.036 + de 2018 \$10.000.000) por valor de \$14.432.036. La Regional Tolima Grande, indica en el memorando No.20195340176493 ALSGOL-ALRTO-GTH-DATH-534 del 28-03/2019 que el vehículo de placas CES 735 “*presta el servicio a partir enero 29/2019 de ruta al personal de la Regional Tolima*”.

La Regional Tolima Grande no aporta el documento con el cual se establecieron las actividades ni la clase de mantenimiento a realizar en el vehículo de placas CES735. Incumple el procedimiento Plan de mantenimiento- procedimiento GA-PR-05.

No se puede establecer en los documentos aportados por la Regional Tolima Grande, que se haya realizado intervención alguna al vehículo de placas CES735, relacionado con lo observado en el parqueadero donde estaba ubicado para el mes de diciembre de 2018 el vehículo de placas CES735: “*tapicería se encuentra dañada, las llantas están desgastadas, silletería desajustada*”.

Una vez verificado que se establece plan de mejoramiento en la SVE para el hallazgo HOCI-098 “realizar el autodiagnóstico del vehículo para conocer las revisiones y reparaciones necesarias para establecer el mantenimiento a realizar”.

Por lo anterior se da alcance al hallazgo No. 1 quedando de la siguiente forma:

No se cumplió con el objeto final del mantenimiento indicado en el contrato No. 015-072-2017 suscrito con Autos Mongui, por valor de \$30.000.000 en el cual se invierte \$4.432.036 al vehículo de placas CES735. Se realizan intervenciones mecánicas así: juego de bandas traseras, juego de chupas y guardapolvos, reparación al sistema de frenos, filtro y trampa de combustible, arreglo de bómper, puerta trasera y chasis, cambio de aceite y filtros, reparación del sistema de frenos incluidas pastillas. Y se deja en el parqueadero de la unidad militar, por cuanto no tiene certificado de revisión tecno mecánica.

Por lo cual la Regional Tolima Grande celebra un nuevo contrato No. 015-027-2018 con la firma Hyundai SAS, por valor de \$62.455.708 en el cual se invierte \$10.000.000 al vehículo de placas CES735 con las actividades de Revisión tecno mecánica, Mantenimiento de inyectores incluye arandelas y calibración a todo costo, y Reparación de motor incluye repuestos y mano de obra a todo costo. Lo anterior denota incumplimiento al procedimiento GA-PR-05 “*Mantenimiento y prestación de servicios*”.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO INFORME DE AUDITORIA INTERNA				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 01			Pág. 14 de 16	
					Fecha:	20	06	2018	
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Protección, Asesoría, Apoyo, y Defensa</p>									

administrativos” cuyo alcance es: *este procedimiento aplica desde la detección y diagnóstico de la necesidad hasta ejecutar y evaluar el servicio”*.

Hallazgo No.2. En la justificación del contrato No.15-027-2018, no se indica que el plan de mantenimiento del parque automotor de la Regional Tolima Grande, haya generado la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo CES 735.

Observación Regional Tolima: *Es cierto que el contrato No.15-027-2018 no hay justificación de contratar el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo CES735, ya que esta refleja en el estudio previo del proceso el cual justifica contratar el servicio de mantenimiento integral a todo costo para los vehículos que conforman el parque automotor de la Regional Tolima Grande. Durante la ejecución de un contrato pueden surgir situaciones o imprevistos que impliquen modificar aspectos del contrato en virtud de la necesidad presentada, incluyendo modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias, convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, orden público, los principios y finalidades de la ley 80 de 93 y la buena administración, siendo así se suscribió contratos modificadorio No.2 consistente (...)*

Respuesta de control interno: se ratifica el hallazgo No. 2

La Regional Tolima Grande, no cuenta con el plan de mantenimiento para el parque automotor de la Regional Tolima Grande, no reflejan la forma de establecer las necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos, se argumenta que son situaciones imprevistas, tomando como solución la modificación a los contratos. Denotando debilidad en la planeación de la contratación estatal.

Hallazgo No.3: *No evidencia el cumplimiento a la entrega de dotación al personal que ostenta el derecho a recibirla por no superar los dos salarios mínimos legales vigentes para la vigencia 2018*

Observación Regional Tolima Grande: La Regional aclara dos situaciones: 1.Para el suministro de dotación de los cinco conductores que laboran en la regional Tolima se suscribió contra de compraventa No.01-047-2018. En el archivo del almacén general reposa las salidas de mercancías con que se les suministraron las prendas a los conductores (...) 2. En cuanto a la dotación de elementos de protección personal para los funcionarios que laboran en las unidades de negocio administradas por la Regional Tolima Grande se suscribió el contrato de suministro No.015-019-2018. Para la vigencia 2018 la Regional Tolima Grande administraba 17 comedores 2 cad’s, adjunto acta de salida de mercancías el cual refleja la evidencia de los elementos entregados y documento GTO-FO-11 del recibo de los auxiliares. (...)

Respuesta de control interno: se ratifica el hallazgo No. 3

Los argumentos expuestos por la Regional Tolima Grande, no evidencian el cumplimiento a lo establecido en el código sustantivo del trabajo, entregar la dotación al personal que tiene el derecho a recibirla, en las fechas establecidas: 30 de abril, 31 de agosto y 30 de diciembre de cada vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, la tabla de hallazgos queda así:

GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TÍTULO</p> <p>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</p>	<p>Código: GSE-FO-12</p>				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>
		<p>Versión No. 01</p>		<p>Pág. 15 de 16</p>		
		<p>Fecha:</p>	<p>20</p>	<p>06</p>	<p>2018</p>	

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1	<p>No se cumplió con el objeto final del mantenimiento indicado en el contrato No. 015-072-2017 suscrito con Autos Mongui, por valor de \$30.000.000 en el cual se invierte \$4.432.036 al vehículo de placas CES735. Se realizan intervenciones mecánicas así: juego de bandas traseras, juego de chupas y guardapolvos, reparación al sistema de frenos, filtro y trampa de combustible, arreglo de bómper, puerta trasera y chasis, cambio de aceite y filtros, reparación del sistema de frenos incluidas pastillas. Y se deja en el parqueadero de la unidad militar, por cuanto no tiene certificado de revisión tecno mecánica.</p> <p>Por lo cual la Regional Tolima Grande celebra un nuevo contrato No. 015-027-2018 con la firma Hyundautos SAS, por valor de \$62.455.708 en el cual se invierte \$10.000.000 al vehículo de placas CES735 con las actividades de Revisión tecno mecánica, Mantenimiento de inyectores incluye arandelas y calibración a todo costo, y Reparación de motor incluye repuestos y mano de obra a todo costo</p>	<p>Procedimiento GA-PR-05 "Mantenimiento y prestación de servicios administrativos" cuyo alcance es: <i>este procedimiento aplica desde la detección y diagnóstico de la necesidad hasta ejecutar y evaluar el servicio</i>".</p>	<p>Regional Tolima Grande- Grupo servicios administrativos-transporte.</p> <p>Se traslada a Control Interno Disciplinario.</p>
2.	<p>En la justificación del contrato No.15-027-2018, no se indica que el plan de mantenimiento del parque automotor de la Regional Tolima Grande, haya generado la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo CES 735.</p>	<p>Uso eficiente de los recursos. Decreto 111 de 1996: Artículo 13. Planificación.</p>	<p>Regional Tolima Grande- Grupo servicios administrativos-transporte.</p> <p>Se traslada a Control Interno Disciplinario.</p>
3.	<p>No evidencia el cumplimiento a la entrega de dotación al personal que ostenta el derecho a recibirla por no superar los dos salarios mínimos legales vigentes para la vigencia 2018</p>	<p>código sustantivo del trabajo el 30 de abril, 31 de agosto y 30 de diciembre</p>	<p>Regional Tolima Grande- Grupo servicios administrativos-talento humano Se traslada a Control Interno Disciplinario.</p>

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small>	TITULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 01			Pág. 16 de 16	
					Fecha:	20	06	2018	
INFORME DE AUDITORIA INTERNA				 <small>Grupo Social y Profesional de la Defensa</small> <small>Defensa. Fuerza Armada, con Unidad y Valor</small>					

Los hallazgos serán cargados por parte de la oficina de control interno en la Suite Vision Empresarial, para que sean establecidos los respectivos planes de mejoramiento.

-Fortalezas:

Fecha de informe de Auditoria: 26/04/2019

Nombre, cargo y firma del equipo auditor:		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Carmen Aurora Pulido Méndez	Auditor	ORIGINAL FIRMADO